



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00314
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JHON JAIRO MARTÍNEZ BARRIOS
DEMANDADO:	MARIA DE LA PAZ CABRERA LÓPEZ

Mediante auto calendarado el 08 de septiembre de 2022, se dio inicio al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal interpuesto por JHON JAIRO MARTÍNEZ BARRIOS contra MARIA DE LA PAZ CABRERA LÓPEZ, conforme lo indica el Art. 523 del C.G.P.

Surtidas las publicaciones de rigor, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad, la que se llevó a cabo legalmente el 19 de abril de 2023, a la que no asistió la señora MARIA DE LA PAZ CABRERA LÓPEZ, pese a haber sido notificada tanto del proceso como de la audiencia; siendo debidamente aprobados los inventarios y avalúos en este proceso, decretándose la partición y designándose terna de partidores, aceptado en primera oportunidad la auxiliar de la justicia Yenifer Cuellar Montenegro.

El 05 de junio de 2023, la partidora CUELLAR MONTENEGRO, allegó al correo electrónico de este despacho judicial el trabajo de partición y adjudicación en este asunto.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes¹, respecto a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los ex esposos JHON JAIRO MARTÍNEZ BARRIOS y MARIA DE LA PAZ CABRERA LÓPEZ, realizada por la partidora antes mencionada, con activos y pasivos relacionados en los inventarios y avalúos aprobados, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR que, a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de esta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes del art. 509 numeral 7 del C.G.P.

TERCERO: Protocolícese la partición y la presente providencia en la Notaría 2º de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso a efectos que pueda ser registrada la partición, en el caso de que se hubieren practicado.

QUINTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

¹ Trabajo de partición allegado el día 05 de junio de 2023 a las 11:47 a.m.